

	JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	FORMATO AUTO INTERLOCUTORIO
Código: JAC-FT-29	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

AUTO INTERLOCUTORIO No. 070

FECHA: tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
ACCIONANTE: ROSEMBER HOLGUÍN GARCÍA
ACCIONADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI
RADICADO: 76001-33-33-014-2022-00015-00

Mediante providencia del veintiocho (28) de enero del presente año (doc. 07 del exp. digital), se inadmitió la solicitud de amparo conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 393 de 1997, por cuanto de los documentos aportados no se evidenciaba en que radicaba el incumplimiento relacionado en la demanda.

En la parte resolutive de la citada providencia, expresamente se le ordenó al accionante que contaba con dos días para subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo, sin que dentro del citado término se pronunciará al respecto. Por lo anterior, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Cali, Valle, **RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar la solicitud de cumplimiento presentada por el señor ROSEMBER HOLGUÍN GARCÍA en contra del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE MOVILIDAD, conforme al artículo 12 de la Ley 393 de 1997, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez en firme ésta providencia, procédase al archivo del expediente, dejando las anotaciones de rigor.

TERCERO: Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 393 de 1997.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OSCAR EDUARDO GARCÍA GALLEGO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 008 DEL 4 DE FEBRERO DE 2022

PROYECTO: LKRC